



ANEXO I

BECAS ESTUDIANTILES DE INVESTIGACIÓN 2025 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

BASES DE LA CONVOCATORIA

INTRODUCCIÓN

Se convoca a estudiantes interesados a postularse a la Convocatoria 2025 de las **Becas Estudiantiles de Investigación (BEI)** de la **Universidad Nacional de Tucumán (UNT)**.

La cantidad de becas a otorgar estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez que el **Honorable Consejo Superior (HCS)** apruebe la presente convocatoria, la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica (SCAIT) establecerá y difundirá el cronograma correspondiente a través de su sitio web oficial, medio que será válido a todos los efectos.

ARTÍCULO 1: OBJETO

La formación de Recursos Humanos en Investigación Científico-Tecnológica constituye una función sustantiva de la UNT. En ese marco, las **Becas Estudiantiles de Investigación (BEI)** buscan fomentar la integración de estudiantes a proyectos de investigación acreditados y en ejecución, promoviendo su formación integral y fortaleciendo la labor académica de los docentes en su rol de orientadores.

Las becas se otorgarán a estudiantes de **carreras de pregrado y grado** dictadas en las Unidades Académicas de la UNT y en la Escuela de Cine, incorporándose a un grupo de trabajo de un proyecto de investigación en curso.

ARTÍCULO 2: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La SCAIT tendrá a su cargo la gestión integral de la convocatoria: recepción de postulaciones, admisión, evaluación, adjudicación, administración y seguimiento.

La Comisión de Becas del Consejo de Investigaciones de la UNT asistirá con la elaboración de los cronogramas, formularios, normativas y bases. Además, elevará al CIUNT recomendaciones sobre el desarrollo de estas becas, solicitudes de reconsideración y cualquier otra cuestión relacionada con la aplicación de estas bases.

Todas las comunicaciones y los resultados de cada etapa se publicarán en el sitio web de la SCAIT (<https://scait.ct.unt.edu.ar/>), considerándose dicha publicación como notificación oficial. Se recomienda a todas las personas interesadas consultar periódicamente dicho medio.

ARTÍCULO 3: GENERALIDADES

Las BEI se otorgarán en dos modalidades:



- **BEI Tipo A (Grado):** destinadas a estudiantes regulares de carreras de grado de la UNT con al menos el **60 %** de las asignaturas aprobadas.
- **BEI Tipo B (Pregrado):** destinadas a estudiantes regulares de carreras de pregrado de la UNT con al menos el **50 %** de las asignaturas aprobadas.

Dedicación y compatibilidad:

Las BEI tendrán una dedicación de diez (10) horas semanales y serán compatibles **únicamente** con un cargo de Ayudante estudiantil.

Duración:

Las BEI tendrán una duración de doce (12) meses consecutivos, con fecha de inicio unificada para todos los estudiantes beneficiarios.

Limitantes:

Cada estudiante podrá ser beneficiario/a de una BEI una única vez. Por lo tanto, no podrán postularse quienes hayan accedido al beneficio de una BEI en convocatorias anteriores.

En caso de que el becario finalice su carrera durante el período de vigencia de la beca, continuará percibiendo el estipendio hasta la finalización, siempre que mantenga el cumplimiento de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado.

No podrán postularse estudiantes que tengan en trámite el título de grado correspondiente a la carrera con la que se presentan a esta convocatoria.

Característica:

La beca constituye un beneficio de carácter transitorio, y no implica, en ningún caso, la existencia de una relación de dependencia entre los/as beneficiarios/as y la Universidad Nacional de Tucumán. La condición de becario/a no generará derechos, pagos ni compensaciones distintas a las expresamente establecidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de beca supone el conocimiento del presente reglamento, no obstante lo cual, los estudiantes seleccionados/as deberán declarar expresamente que conocen y aceptan las condiciones bajo las cuales se otorga la beca, mediante la firma del Formulario de Toma de Posesión.

ARTÍCULO 4: ESTIPENDIO

Ambos tipos de becas tendrán un estipendio mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00).

ARTÍCULO 5: DE LOS/LAS POSTULANTES

Requisitos:

Los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser estudiante regular de una carrera de grado en la UNT y tener aprobadas al menos

- el 60 % de las asignaturas de la carrera para las BEI Tipo A
- el 50 % de las asignaturas de la carrera para las BEI Tipo B



En ambos casos deberán, además, tener un promedio mínimo de seis (6) puntos, incluidos los aplazos.

Obligaciones:

1. Cumplir con el plan de trabajo presentado.
2. Acordar en conjunto con la dirección, los horarios de trabajo y la modalidad de supervisión.
3. Abstenerse de modificar el plan o el lugar de trabajo sin la autorización previa del CIUNT. En caso de requerir cambios por razones de fuerza mayor, se deberá solicitar dicha autorización mediante nota debidamente fundamentada, firmada y con el aval de la dirección.
4. Asistir a las entrevistas o reuniones a las que se le convoque por la SCAIT o el CIUNT, y poner a disposición toda la información relacionada con el desarrollo de sus actividades.
5. Participar en los eventos científicos convocados por la SCAIT o por las autoridades de la UNT.
6. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA UNT), los cuales serán considerados como medios fehacientes de comunicación.
7. Poner a disposición del/de la director/a, codirector/a y de la SCAIT toda la información relativa al desarrollo de su labor, cuando así le sea solicitado, a fin de evaluar la necesidad de realizar la protección intelectual de los conocimientos generados.
8. Presentar un informe final obligatorio, en tiempo y forma, a través del instrumento y modalidad establecida por la SCAIT.
9. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales habituales de su disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa mención de que el trabajo fue realizado en el marco de una "Beca Estudiantil de Investigación de la UNT".

Viajes:

El/la becario/a podrá realizar estancias de formación y/o capacitación técnica en otros centros del país o del extranjero por períodos no mayores a tres (3) meses con autorización de la dirección. Previo al viaje, deberá informar a la SCAIT mediante nota firmada por él y avalada por su director/a. La UNT no estará obligada a financiar este tipo de actividades. La contratación de un seguro especial para viajes será responsabilidad del becario.

Renuncias:

El/la becario/a podrán renunciar a su beca. Deberá comunicar su renuncia, presentando una nota en la SCAIT, con conocimiento de su director/a, e indicando la fecha a partir de la cual desiste del beneficio.



En caso de renunciaciones ocurridas con posterioridad al primer mes de beca, el/la becario/a deberá presentar un informe del trabajo realizado.

La renuncia a la beca implica el cese del pago del estipendio.

ARTÍCULO 6: DE LA DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN

Requisitos:

El/la becario/a contará con la orientación y supervisión de un/a director/a, que podrá estar acompañado/a por un/a codirector/a en caso de considerarse necesario. La figura de la codirección será necesaria cuando la naturaleza del plan de trabajo y tareas a desarrollar requieran la complementariedad de especialidades.

Ambas figuras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer cargo docente en la Universidad Nacional de Tucumán y.
- Haber presentado en tiempo y forma, y obtenido un resultado de evaluación "Satisfactoria", en los Informes de Proyectos y de becarios a su cargo en el período anterior, si correspondiera, al momento de presentación de la postulación en la presente convocatoria.

Obligaciones:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de esta convocatoria y comunicar a la SCAIT cualquier trasgresión a las mismas.
2. Orientar y supervisar al becario/a, equilibrando las demandas y compromisos propios del plan de trabajo propuesto con las de formación académica del becario/a.
3. Comunicar a la SCAIT las licencias por períodos mayores de treinta (30) días y proponer un co-director/a, si no lo hubiere, para que lo reemplace en sus funciones.
4. Comunicar a la SCAIT y al director/a del Proyecto en donde se inserta el becario cualquier modificación que se produjese en las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
5. Presentar la certificación mensual que avale el cumplimiento de obligaciones y horario del/de la becario/a **hasta el día 5 de cada mes**, a fin de que se efectivice el pago de los estipendios correspondientes. La misma se enviará como archivo adjunto al mail que designe la SCAIT a tal fin.

Limitantes y sanciones:

Cada docente-investigador podrá presentar hasta dos postulantes como máximo, ya sea como director/a o como codirector/a en esta convocatoria. Se considerará en la suma de postulantes, los dos tipos de becas previstos en estas bases. En caso de que en la etapa de control de admisibilidad se detecte un/a director/a o codirector/a que supere este límite, todas las postulaciones en cuestión serán consideradas NO ADMISIBLES, considerando que no se autorizará modificaciones con posterioridad a la presentación.

Los/las directores/as y codirectores/as no podrán tener vínculo de parentesco, de hasta tercer grado de consanguinidad, con el/la postulante.



La SCAIT y el CIUNT podrán controlar el cumplimiento de las obligaciones tanto del director/a como del becario/a, pudiendo resolver interrumpir la beca en los casos en los que se constate incumplimiento manifiesto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y solicitar la devolución del estipendio otorgado, entre otras medidas que se considere según el caso.

Renuncias:

Los miembros de la dirección podrán, por motivos fundados, renunciar a la dirección de la beca. En el caso de renuncia del/de la director/a, y existiendo la figura de codirector/a la dirección quedará a cargo de este/s ultimo/a. En su defecto, el representante en el CIUNT de la Unidad Académica que corresponda –con la anuencia del becario y del director/a propuesto– propondrá un/a nuevo/a director/a, preferentemente integrante del Proyecto donde el becario se inserta. El CIUNT evaluará los antecedentes del/de la directora/a propuesto/a juntamente con el plan de trabajo y resolverá sobre la continuidad de la beca.

ARTÍCULO 7: PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del/de la becario/a es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto de Investigación vigente.

ARTÍCULO 8: GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

Inscripción:

Los postulantes deberán realizar su presentación en la plataforma SIGEVA UNT. Se recomienda tener lista la siguiente documentación:

- 1- Escaneo DNI – Formato .pdf** - Frente y dorso en un único archivo.
- 2- Estado académico – Formato .pdf** – Debe estar firmado por el responsable del Departamento o Sección Alumnos de la Unidad Académica correspondiente. Se admitirán estados académicos generados a través de SIU Guaraní.
- 3- Constancia de alumno regular – Formato .pdf** – Debe estar firmado por el responsable del Departamento o Sección Alumnos de la Unidad Académica correspondiente.
- 4- Anexo II - Constancia de antecedentes académicos – Formato .pdf** – Debe estar firmado por el responsable del Departamento o Sección Alumnos de la Unidad Académica correspondiente.
- 5- Anexo III - Plan de trabajo – Formato .pdf** – Debe estar firmado por el postulante, el director y el codirector (en caso de corresponder).
- 6- Anexo IV - Formulario de justificación de codirector – Formato .pdf** – Sólo en caso de requerir un Codirector. Debe estar firmado por el postulante, el director, el codirector.
- 7- Anexo V - Aavales – Formato .pdf** – Debe estar firmado por el postulante, el director, el codirector (en caso de corresponder) y el director del proyecto en el que se inserta la beca.
- 8- Documentación probatoria de los antecedentes declarados en el formulario de solicitud – Formato .pdf** – Se admitirá un único archivo que contenga toda la



información.

Tanto el postulante, como el director como el codirector deberán tener sus **perfiles actualizados en SIGEVA** a la fecha de presentación.

El día de cierre de la inscripción, la SCAIT labrará un acta en la que deberá constar la totalidad de los/las inscriptos/as en la convocatoria. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Control de admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la SCAIT analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Las presentaciones incompletas o que no cumplan con todos los requisitos, se considerarán **no admisibles** y serán desestimadas.

Una vez analizada la admisibilidad, la SCAIT publicará en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el/la postulante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración a través de correo electrónico, siguiendo los siguientes lineamientos:

- Dirección de correo electrónico: becas@ct.unt.edu.ar
- Asunto: Becas Estudiantiles de Investigación UNT 2025 – Reconsideración admisibilidad Postulante DNI
(por ejemplo, “Becas Estudiantiles de Investigación UNT 2025 – Reconsideración admisibilidad Postulante 40.123.456”)

El correo debe contener una nota dirigida al CIUNT, fundamentando el pedido de reconsideración y deberá estar avalada por el/los miembros de la dirección:

En la solicitud de reconsideración no se podrá agregar nueva documentación ni podrá modificarse la postulación inicial.

El CIUNT analizará y resolverá sobre las solicitudes de reconsideración recibidas y la SCAIT publicará, a continuación, el listado definitivo de postulaciones admitidas.

La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

Evaluación:

La SCAIT convocará a evaluadores, docentes investigadores de otras Universidades Nacionales, a fin de evaluar las presentaciones admitidas y emitir un dictamen fundamentado para cada presentación.



Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- **Promedio normalizado:** Es la relación entre el promedio del postulante y el promedio histórico general de los últimos 5 años de cada carrera. Este aspecto tendrá un máximo de **50** puntos.
- 2- **Antecedentes académicos del postulante:** Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros. Puntaje máximo de **10** puntos.
- 3- **Plan de trabajo del postulante:** Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca. Puntaje máximo de **30** puntos.
- 4- **Dirección:** Antecedentes de el/la director/a y codirector/a, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo. Puntaje máximo de **10** puntos.

A los fines de poder calcular el promedio normalizado de los candidatos a becas, cada Unidad Académica y la Escuela de Cine remitirá a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, los promedios de los egresados correspondientes a los últimos 5 años de cada carrera que se curse en la Unidad Académica.

Resultado de la evaluación:

En la fecha establecida por cronograma se publicará el orden de mérito en el sitio web de la SCAIT.

Los/las postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación a través de correo electrónico, siguiendo los siguientes lineamientos:

- Dirección de correo electrónico: becas@ct.unt.edu.ar
- Asunto: Becas Estudiantiles de Investigación UNT 2025 – Reconsideración evaluación DNI
(por ejemplo, "Becas Estudiantiles de Investigación UNT 2025 – Reconsideración evaluación 40123456")

El correo debe contener una nota dirigida al CIUNT, fundamentando el pedido de reconsideración de la evaluación y deberá estar avalada por el/los miembros de la dirección:

Estos pedidos serán analizados por el CIUNT, que determinará cuáles deberán ser objeto de una nueva evaluación o ampliación de los fundamentos del dictamen.

Una vez recibidos los dictámenes correspondientes a las solicitudes de reconsideración, la SCAIT aplicará la distribución por cupos entre las Unidades Académicas de modo de realizar el corte entre titulares y suplentes.

Criterio de distribución:

- 1) Se otorga al menos una beca por Facultad o Escuela de Cine.



- 2) Las becas remanentes se otorgan en función de un cupo por facultad, proporcional a las becas aprobadas (que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la evaluación) en dicha facultad.
- 3) Los reemplazos por no toma de posesión y/o renunciaciones se realizarán tomando en cuenta el orden de mérito de los suplentes de la facultad correspondiente. En caso de ausencia de suplentes en la facultad correspondiente, la beca se otorgará al postulante con mayor puntaje en el orden de mérito general de suplentes.

La SCAIT, elevará al Honorable Consejo Superior el listado de postulantes seleccionados y orden de suplentes a los fines de dictar la Resolución definitiva.

Toma de posesión:

Una vez emitida la Resolución HCS y publicada en el sitio web de la SCAIT, los/las beneficiarios/as deberán presentar la documentación requerida para su alta como becario/a, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma.

Todas las becas de la convocatoria comienzan y finalizan en la misma fecha. En el caso de no tomar posesión en el tiempo estipulado, o de renunciaciones efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, la SCAIT podrá asignar las becas vacantes de acuerdo con el orden de mérito de los suplentes, por facultad.

Informes:

La SCAIT y el CIUNT establecerán la fecha y los instrumentos mediante los cuales se realizará el informe final de la beca.

Los informes finales serán evaluados por los representantes de cada Unidad Académica en el Consejo de Investigaciones de la UNT.

ARTÍCULO 9:

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el CIUNT y formalizada mediante Resolución de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica.